



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 14 de abril del 2014

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 01883-R-14

Lima, 11 de abril del 2014

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 03168-SG-14 de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, sobre el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscrito entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE.

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Decana de América, es la Institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada en su historia y en su desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología, regida por su Estatuto;

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, es una institución con personería jurídica de derecho interno, cuyo fin esta orientado a la formación profesional de alto nivel académico en el campo de la Ciencia, Tecnología y Humanidades, entre otros;

Que el objetivo del referido Convenio es establecer los mecanismos de cooperación universitaria entre ambas instituciones, para desarrollar proyectos, programas y actividades en el ámbito de las investigaciones conjuntas, la formación académica y las actividades culturales; así como la movilidad de estudiantes, docentes y gestores universitarios entre las partes;

Que la Oficina General de Asesoría Legal con Informe N° 0304-OGAL-R-2014 y la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales mediante Oficio N° 408-OGCRI-2014, emiten opinión favorable; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscrito entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, que en fojas dos (02) forma parte de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Pedro Atilio Cotillo Zegarra, Rector (fdo) José Segundo Niño Montero, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ GIL NAJARRO
Jefa de la Secretaría Administrativa

apa



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscribe de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, que en lo sucesivo será denominada **UNMSM**, con RUC N° 20148092282, debidamente representada por su Rector, el **Dr. Pedro Atilio Cotillo Zegarra**, con DNI N° 07941600, con domicilio legal en la calle Germán Amézaga N° 375, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**, que en lo sucesivo será denominada **UNDC**, con RUC N° 20491363402, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. Manuel Alejandro Borja Alcalde**, con DNI N° 16622679, con domicilio legal en Calle Mariscal Castilla N° 162 Casuarinas Grande, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete y Departamento de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

La UNDC, es una institución con personería jurídica de derecho interno, que se rige por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución Política del Perú, sus Leyes, reglamentos y demás normas inherentes, cuyos fines están orientado a la formación profesional de alto nivel académico en el campo de la Ciencia, Tecnología y Humanidades, respondiendo a las exigencias de la Comunidad Regional y Nacional; y para lograr tales objetivos, trabaja en estrecha coordinación y cooperación con diversas entidades públicas y privadas.

La UNMSM, fundada el 12 de mayo de 1551, declara ser la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología; es persona jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto.



CLAUSULA SEGUNDA.- MANIFESTACION DE VOLUNTADES

La UNMSM y la UNDC declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación académica, científica y cultural que contribuyan al desarrollo académico de ambas instituciones, así como coadyuvar al desarrollo y bienestar de la sociedad, para lo cual, suscriben el presente convenio.



CLAUSULA TERCERA.- OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente convenio es establecer los mecanismos de cooperación universitaria entre ambas instituciones, para desarrollar proyectos, programas y actividades en el ámbito de las investigaciones conjuntas, la formación académica y las actividades culturales; así como la movilidad de estudiantes, docentes y gestores universitarios entre las partes.



CLAUSULA CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades contempladas en este Convenio, se suscribirán Convenios Específicos, los cuales deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución.

Cada Convenio Específico deberá contar con un Programa de Trabajo que incluya la siguiente información, según el caso:





- El origen, naturaleza y descripción del proyecto o programa.
- Los nombres de los responsables de cada institución.
- El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
- Las previsiones para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas académicos previamente acordados.
- El financiamiento de las actividades a ejecutarse, acordadas en el convenio específico.

CLAUSULA QUINTA.- COMISION TECNICA

Para el cumplimiento de cada Convenio Específico, las partes conformarán una Comisión Técnica, quienes coordinarán las propuestas de actividades en un Programa de Trabajo, para su ejecución se suscribirán Convenios Específicos.

CLAUSULA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándose el reconocimiento correspondiente, de ser el caso.

CLAUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA, RENOVACION Y RESOLUCION

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado, ampliado o modificado por las partes a través de una Adenda debidamente suscrita por ambas partes.

Podrá ser resuelto por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con (03) meses de anticipación a su término. En cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas hasta su culminación.

CLAUSULA OCTAVA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación de alguno de los Convenios Específicos, esta será resuelta por la Comisión Técnica designada en cada Convenio.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en tres (03) ejemplares originales, en la ciudad de Lima, con fecha

21 MAR. 2016

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE




Dr. Pedro Atilio Cotillo Zegarra
Rector


Dr. Manuel Alejandro Borja Alcalde
Presidente de la Comisión Organizadora




Dra. Lupe García Ampudia
Jefa de la Oficina General de Cooperación
y Relaciones Interinstitucionales UNMSM


Universidad Nacional de Cañete
Dr. Manuel Alejandro Borja Alcalde
PRESIDENTE COMISION ORGANIZADORA